

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25
MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

La concejal-delegada de Cultura acordó aprobar mediante resolución número 2903/2025, de fecha 29 de julio, el texto de las bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda, debiendo someterse a información pública mediante publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, en el Portal de Transparencia y en el tablón de edictos de la Corporación.

BASES GENÉRICAS DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” DE MAJADAHONDA

Con fecha 24 de abril de 2025, el Pleno de la Corporación aprobó el plan estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda, destinada a la concesión del Premio de Poesía “Blas de Otero” 2025, 2026 y 2027.

De acuerdo con el artículo 1 “Objetivos y Efectos” el Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Homenajear a nuestro ilustre vecino, Blas de Otero, considerado como uno de los más ilustres poetas españoles del siglo XX, que vivió y murió en Majadahonda.
- b) Apoyar la creación de la poética de autores de habla hispana de todo el mundo, a través de la convocatoria del Premio de Poesía “Blas de Otero” y de la edición y distribución de las obras ganadoras.
- c) Servir de estímulo para los autores jóvenes y contribuir a la consolidación de autores con una importante obra en marcha.

De igual modo, el Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes efectos:

- a) Que los ciudadanos de Majadahonda conozcan al poeta Blas de Otero en todas sus dimensiones.
- b) Que nuevos autores puedan ver reconocido su trabajo a través de la edición y distribución de sus obras, como estímulo para dar continuidad a sus aspiraciones creativas.
- c) Que los poetas ganadores del Premio puedan tener un apoyo económico para llevar a cabo su trabajo literario.

El Ayuntamiento de Majadahonda, a través de su Concejalía de Cultura, establece para el Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda las siguientes Bases Genéricas, por las que se regirá, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en cada convocatoria del Premio.

1.^a Objeto y finalidad del Premio

El Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda se otorga con el objeto de:

- a) Reconocer la trayectoria literaria de este ilustre poeta, que vivió y murió en Majadahonda.
- b) Poner en valor la importancia que tiene la poesía para el desarrollo cultural de los pueblos.
- c) Contribuir al fomento de la creación literaria en el género de la poesía.

2.^a Participantes

Podrán concurrir a este certamen cuantas personas lo deseen de cualquier nacionalidad o lugar de residencia dentro de la Unión Europea, siempre que la obra esté escrita en castellano y estos cumplan con los requisitos que se especifican en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y resto de normativa de aplicación. La concesión del Premio, que tiene la consideración de subvención, será en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformi-

dad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de la subvención, no resulte aplicable.

La relación de los participantes admitidos se hará pública en el tablón virtual de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Majadahonda, en un plazo no superior a siete días hábiles contados a partir del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las obras.

3.^a Premio

Se establece un único Premio económico (en la convocatoria del Premio se indicará su cuantía en euros), entregándose a su vez un diploma conmemorativo en cartulina. Las obligaciones fiscales que se deriven del Premio serán única y exclusivamente de la autora o del autor premiado. Este Premio será indivisible y no podrá declararse desierto, salvo que no se presenten obras al Premio o que las presentadas no reúnan los requisitos exigidos, ni concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si la persona galardonada falleciera después del fallo del jurado. El importe del Premio no será a cuenta de derechos de autor.

El importe del Premio se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria (en la convocatoria se indicará la partida presupuestaria correspondiente), del presupuesto de gastos de la Concejalía de Cultura.

4.^a Requisitos para el abono del Premio

Para el abono del Premio será requisito indispensable que el/la ganador/a aporte, con carácter previo a la propuesta de resolución de la concesión del Premio, la siguiente documentación:

- a) Declaración Responsable de cumplir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, o los previstos en la norma que pudiera modificar o sustituir a esta.
- b) Declaración responsable de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Será incompatible la obtención para la obtención del Premio haber recibido otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- c) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de las obligaciones frente al Ayuntamiento de Majadahonda será recabado por el propio Ayuntamiento de Majadahonda.

La comprobación de la veracidad del contenido de la Declaración Responsable se efectuará antes de la propuesta de resolución de la concesión de la subvención.

5.^a Publicación de las Bases Genéricas y de la convocatoria

Las Bases Genéricas serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

La convocatoria del Premio será publicada en los foros especificados en la propia convocatoria. Así mismo, se publicará un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.^a Tratamiento de datos personales

Los datos personales facilitados por los participantes, miembros del Jurado y Comité de Lectura serán tratados por el Ayuntamiento de Majadahonda (NIF P-2808000-J) como Responsable de Tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos Personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD).

Dichos datos serán utilizados únicamente con las siguientes finalidades:

- a) Gestionar el concurso a lo largo de todas sus fases, desde la presentación de la obra hasta la comunicación y entrega de premios.
- b) Editar la obra premiada haciendo constar el nombre del autor o autora o su pseudónimo, en su caso.

El tratamiento de los datos personales con las finalidades indicadas tendrá su base de legitimación en el cumplimiento de la normativa reguladora de subvenciones que resulte aplicable a la concesión de premios educativos, culturales y científicos; en el cumplimiento del Plan Estratégico para la concesión de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Majadahonda a la concesión del Premio de Poesía “Blas Otero”, así como en la solicitud de participación en la concreta convocatoria.

Los datos personales serán tratados durante el desarrollo del concurso correspondiente a cada convocatoria y una vez finalizado el mismo, los datos personales que no puedan ser objeto de anonimización se conservarán preferentemente pseudonimizados con fines de archivo en interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos Personales (RGPD) y 26 Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD).

En todo caso, las medidas de seguridad aplicables al tratamiento de datos personales vendrán determinadas por lo dispuesto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

En cada convocatoria se incluirá la información sobre el tratamiento de los datos personales de los interesados (tanto participantes, como miembros del jurado) la cual deberá ajustarse a los dispuesto en el artículo 13 RGPD.

7.^a *Características de las obras presentadas*

Las obras presentadas a este certamen serán originales y rigurosamente inéditas, no premiadas anteriormente en ningún otro concurso ni sujetas a compromiso alguno de edición. Tampoco podrán estar pendientes de fallo en cualquier otro concurso en la fecha en que finalice el plazo de presentación a este, ni podrán ser presentadas a otro certamen hasta que este sea fallado.

Las autoras o autores están obligados a comunicar a la organización cualquier cambio respecto al carácter inédito y no premiado de su trabajo, que se produzca con posterioridad a su entrega.

Se admitirán obras que hayan tenido la categoría de finalista o accésit en otro concurso siempre que hubiera sido sólo a título honorífico, sin retribución económica alguna y no estuvieran condicionadas a incluir esa circunstancia en su publicación en caso de que resultasen premiadas en este certamen.

Tanto el tema como la métrica y la rima serán libres. No se admitirán traducciones, adaptaciones, recreaciones, copias totales o parciales, ni refundiciones de otros textos.

Cada autora o autor podrá presentar una sola obra, en hojas de tamaño DIN A4, paginadas, y con una extensión mínima y máxima de versos (en la convocatoria será fijada la extensión mínima y máxima de versos).

No serán admitidas a concurso aquellas obras cuyas autoras o autores ya hayan sido premiados en cualquiera de las ediciones anteriores del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda.

8.^a *Presentación de las obras*

Las obras podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien sea de forma electrónica o bien de forma presencial en formato PDF o en formato papel. En este último caso el participante deberá aportar una copia de la obra en papel que le será devuelta una vez digitalizada.

Tanto si las obras se presentan de forma electrónica como de forma presencial el participante deberá incluir sus datos personales: nombre, dos apellidos, NIF o documento identificativo equivalente que acredite fehacientemente su identidad, dirección, teléfono, así como su firma. También deberá aportar copia del NIF o documento identificativo equivalente acreditativo de la identidad.

9.^a *Plazo de admisión*

El plazo de admisión de las obras abarcará desde la publicación de la correspondiente convocatoria del Premio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día y hora establecido en aquella (en la convocatoria quedará especificado el día y hora en que finaliza el plazo), resultando improrrogable. No se admitirán aquellas que fueran presentadas fuera de este plazo.

10.^a *Comité de Lectura*

El Comité de Lectura estará integrado por “n” personas cualificadas (mínimo de 2 y máximo 4, dependiendo del número de obras presentadas), designadas por quien ostente la titularidad de la Concejalía de Cultura, mediante resolución emitida con posterioridad a la aprobación de estas Bases. Este Comité de Lectura determinará las obras que habrán de pasar a la final y que serán entregadas a los miembros del Jurado.

La composición del Comité de Lectura se dará a conocer públicamente, una vez finalizado el plazo de presentación de las obras fijado en cada convocatoria del concurso, en el tablón virtual de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Majadahonda.

El sistema de votación del Comité de Lectura se efectuará mediante los siguientes criterios de valoración, con una puntuación máxima total de 10 puntos:

- Originalidad de los temas: hasta 3 puntos.
- Musicalidad de los versos: hasta 3 puntos.
- Armonía de la obra: hasta 2 puntos.
- Técnicas poéticas (retórica): hasta 2 puntos.

Para clasificarse como finalistas los solicitantes deberán superar los 5 puntos.

La relación de obras finalistas se dará a conocer en el tablón virtual de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Majadahonda, previamente al fallo del Premio, y constarán en el acta del Jurado los títulos de estas y los nombres de sus autores o autoras.

11.^a *Jurado*

El Jurado estará integrado por siete (7) miembros titulares y un (1) suplente, designados por quien ostente la titularidad de la Concejalía de Cultura, mediante resolución emitida con posterioridad a la aprobación de estas Bases Genéricas y a la publicación de cada convocatoria. Su composición será la siguiente:

- a) Presidente/a: corresponderá al cargo público titular de la Concejalía de Cultura, que actuará con voz, pero sin voto.
- b) 5 vocales: que corresponderán a personalidades de reconocido prestigio en el mundo de la literatura. En su composición se tenderá a la paridad.
- c) Secretaría: corresponderá a un empleado público de la Concejalía de Cultura, con voz, pero sin voto.
- d) Suplente: corresponderá a una persona de reconocido prestigio en el mundo de la literatura.

La composición del Jurado se dará a conocer públicamente, una vez finalizado el plazo de presentación de las obras fijado en cada convocatoria del concurso, en el tablón virtual de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Las votaciones del Jurado se efectuarán mediante voto secreto y no establecerá comunicación alguna con ningún participante. El voto podrá ser emitido únicamente por los miembros asistentes a la reunión con derecho a voto. El sistema de votación del Jurado se efectuará mediante los siguientes criterios de valoración, cuya puntuación máxima será de 10 puntos:

- Originalidad de los temas: hasta 3 puntos.
- Musicalidad de los versos: hasta 3 puntos.
- Armonía de la obra: hasta 2 puntos.
- Técnicas poéticas (retórica): hasta 2 puntos.

12.^a *El fallo del Premio*

El fallo del Premio tendrá lugar en el plazo que se establezca en cada convocatoria y se elevará a la persona titular de la Concejalía de Cultura a través de la Secretaría del Jurado, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para la obtención del Premio. El acta del fallo del Jurado estará a disposición de quien lo solicite, sea o no concursante, y se hará pública mediante resolución del órgano instructor del procedimiento (Concejalía de Cultura), que se publicará en el tablón virtual de la sede electrónica de la web del Ayuntamiento de Majadahonda.

El fallo del Premio se notificará al premiado o premiada conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Se entregará el Premio en el transcurso de un acto cultural, cuya celebración será notificada con anterioridad, con suficiente antelación. La persona premiada deberá asistir personalmente, o mediante representante, caso de resultarle imposible, al acto de entrega del Premio en el lugar, fecha y hora que se señale públicamente a tal efecto.

El abono del Premio se efectuará mediante transferencia bancaria, en un plazo no superior al especificado en la convocatoria.

13.^a *Abstención y recusación*

Los miembros del Comité de Lectura y del Jurado deberán observar en todo momento lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y abstenerse de intervenir en el procedimiento si en ellos concurre alguno de los motivos de abstención especificados en el referido artículo.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los interesados en el procedimiento podrán promover la recusación de los miembros del Comité de Lectura y del Jurado en cualquier momento si observan que en ellos concurre alguno de los motivos relacionados en el precitado artículo 23.

14.^a *Órgano instructor*

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento será el/la concejal-delegado/a de Cultura del Ayuntamiento de Majadahonda.

15.^a *Impugnación*

La concesión del Premio constituirá un acto que pondrá fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.^a *Revocación del fallo*

Si una vez fallado el Premio, se constatase fehacientemente que la obra premiada no es original, en todo o en parte, o el ganador renunciase al mismo, o se constatase falta de veracidad en la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Jurado se reunirá para revocar el fallo, y en cualquiera de los dos supuestos anteriores deberá otorgarlo al siguiente finalista por orden de puntuación. En el supuesto de revocación del fallo o renuncia por parte del ganador, este estará obligado a devolver íntegramente el importe del Premio y del diploma conmemorativo, si estos ya le hubieran sido entregados, haciéndose cargo, a su vez, de los posibles gastos que pudiera generar esta devolución.

17.^a *Publicación y derechos de explotación de la obra premiada*

La participación en cada convocatoria implicará la cesión exclusiva de los derechos de explotación de la propiedad intelectual vinculada a las obras premiadas al Ayuntamiento de Majadahonda. Dicho Ayuntamiento se reserva el derecho de publicar la obra premiada completa, o una parte de ella, sin que la publicación devengue derecho alguno a favor de la autora o del autor premiado proveniente del Ayuntamiento convocante, ni de la editora, si la hubiere.

El Ayuntamiento de Majadahonda se reserva todos los derechos de explotación de la obra premiada, entendiéndose que el Premio otorgado incluye el precio de la cesión de los derechos de explotación, sin que proceda pago adicional alguno al de la propia cuantía del Premio, constituyendo este la única y total remuneración, considerándose y conviniendo sus autores o autoras a tales efectos que:

- a) La autora o el autor premiado cederá de forma indefinida y en exclusiva al Ayuntamiento de Majadahonda, sin límite territorial y para cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, modalidades y soportes de edición, los derechos de

- reproducción, distribución y venta de la obra premiada, por lo que el Ayuntamiento de Majadahonda no abonará cantidad alguna al ganador/a por estos conceptos.
- b) El Ayuntamiento de Majadahonda queda facultado para la realización, por sí mismo o mediante convenio con el servicio editorial público o privado que esta administración local elija, de cuantas ediciones considere oportunas, y con el número de ejemplares que en cada una de ellas decida libremente.
 - c) El Ayuntamiento de Majadahonda queda facultado para la traducción de la obra premiada a otros idiomas, con los mismos derechos de explotación y uso que en la lengua original.

El Ayuntamiento de Majadahonda entregará a la autora o al autor premiado un número máximo de ejemplares de la primera edición, si la hubiera, que vendrá establecido en la convocatoria.

En caso de que el Ayuntamiento de Majadahonda no optase por la edición de la obra ganadora durante el primer año transcurrido desde el día de la notificación al ganador/a del fallo del Premio, esta opción será comunicada a la autora o autor premiado, quien podrá editarla a partir del momento de la comunicación, en las condiciones que estime conveniente, sin que devengue ningún derecho a favor del Ayuntamiento de Majadahonda. Si así fuera, de la primera edición que publique la autora o el autor premiado, esta o este deberá entregar un número de ejemplares al Ayuntamiento de Majadahonda (número que se fijará en cada convocatoria del Premio) sin cargo alguno para esta administración local, quien determinará libremente su uso y destino.

Durante el período de cesión indefinida en exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y venta de la obra premiada indicados en el segundo párrafo de la presente base, apartado a), el Ayuntamiento de Majadahonda podrá autorizar al ganador/a la edición de la obra ganadora sin que devengue derecho alguno a favor del Ayuntamiento de Majadahonda, siempre y cuando la obra no se ponga a la venta, bien directamente por el ganador/a o través de una editorial o comercializadora.

En todo caso, la publicación al margen del Ayuntamiento de Majadahonda de la obra premiada deberá ir acompañada de la mención obligatoria, en primera de cubierta y en lugar destacado del interior, con caracteres relevantes, de la siguiente leyenda:

“Obra ganadora del (número ordinal en romanos que corresponda fijado en cada convocatoria) Premio de Poesía “Blas de Otero”, convocado por el Ayuntamiento de Majadahonda”.

18.^a *Aceptación de las Bases*

El hecho de participar en este concurso implica la total conformidad y aceptación de las presentes Bases.

Majadahonda, a 19 de agosto de 2025.—La concejal-delegada de Cultura, Nuria María Wilde Puigvert.

(03/13.411/25)

